



FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA
FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR FCPC

Registro Oficial No.: 229, del 15 de marzo del 2006
Resolución No: SBS-2006-139, del 21 de febrero del 2006



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

FONDO DE CESANTÍA PRIVADO DEL PERSONAL DE LA
FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR – FCPC

FONCEJU - FCPC

Mayo 2025

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	3
CAPÍTULO I.....	4
MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVA.....	4
CAPITULO II.....	5
DEL GOBIERNO CORPORATIVO	5
CAPITULO III.....	7
DE SUS PARTÍCIPES.....	7
CAPITULO IV	8
ORGÁNOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL	8
CAPITULO V	13
ORGANISMOS DE CONTROL.....	13
CAPÍTULO VI	16
NORMAS DE CONDUCTA QUE RIGEN A LA ENTIDAD	16
CAPÍTULO VII.....	18
RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	18
CAPÍTULO VIII.....	19
SITUACIONES PROHIBITIVAS Y SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	19

INTRODUCCIÓN

En forma general el Gobierno Corporativo se define como un sistema de reglas, prácticas y procesos que dirigen y gestionan una empresa. Se refiere a las relaciones entre la dirección, el consejo de administración, los accionistas y otras partes interesadas. Su objetivo principal es asegurar que la empresa se gestione de manera ética, transparente y responsable, creando valor para todos los involucrados.

El presente documento tiene como finalidad establecer y describir el marco de Gobierno Corporativo del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador – FONCJEU FCPC, una entidad sin fines de lucro, cuya misión es administrar de manera eficiente y responsable los aportes de sus partícipes, a fin de contribuir al mejoramiento de sus condiciones económicas al momento de su cesantía.

El Gobierno Corporativo se entiende como el sistema mediante el cual se dirige, gestiona y controla una organización. Este sistema abarca la distribución de derechos y responsabilidades entre los diferentes actores que intervienen en el funcionamiento del Fondo: como la Asamblea de Partícipes, el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia, Representante Legal, los auditores internos y externos, así como otras partes interesadas y establece las reglas y procedimientos para la toma de decisiones institucionales. Su propósito esencial es garantizar que la gestión del Fondo se lleve a cabo con altos estándares de ética, transparencia, rendición de cuentas y responsabilidad social.

En el contexto específico de los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, el Gobierno Corporativo adquiere una importancia crucial, dado que estos fondos manejan recursos sensibles destinados a complementar las prestaciones de seguridad social de sus partícipes. En consecuencia, su gestión debe inspirar absoluta confianza y credibilidad, sustentada en principios de buen gobierno, control interno sólido y apego a la normativa legal vigente, especialmente aquella emitida por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS) y los organismos de control pertinentes.

Este documento recoge los principios rectores y prácticas fundamentales que guían la estructura organizativa y los procesos de toma de decisiones del Fondo, promoviendo una cultura de integridad, equidad y responsabilidad institucional.

Este Código o marco de Gobierno Corporativo será difundido entre todos los niveles de dirección, administración y participación del Fondo. Su aplicación será objeto de monitoreo periódico, con el fin de asegurar su efectividad y su alineación con los cambios normativos y las mejores prácticas del sector previsional.

La implementación de este sistema de Gobierno Corporativo representa un compromiso institucional con la excelencia, la confianza de los partícipes y la consolidación de una cultura organizacional moderna, ética y orientada al cumplimiento de los fines sociales que dieron origen al Fondo.

CAPÍTULO I

MARCO DE REFERENCIA CORPORATIVA

1.1 MISIÓN

Servir a nuestros partícipes de forma eficiente y responsable, administrando de manera adecuada y transparente sus inversiones, para obtener satisfacción de nuestros afiliados, así como alcanzar óptimos niveles de rentabilidad.

1.2 VISIÓN

Ser el mejor Fondo de Cesantía Privado en el país, que contribuya a servir al Funcionario Judicial, mejorando su calidad de vida a través de los beneficios que ofrece el Fondo y garantizar la seguridad de sus recursos hasta el momento de su prestación, a través del manejo adecuado de su dinero, con eficiencia y transparencia.

1.3 PRINCIPIOS

El Capítulo XL: De los Fondos Complementarios Previsionales Cerrados, de la Codificación de Resoluciones Monetarias Financiera, de Valores y Seguros, contempla en el Art. 55 que los fondos complementarios previsionales cerrados que otorgan las prestaciones de cesantía y/o jubilación, deben regirse por los siguientes principios básicos:

- Mantener en forma separada la contabilidad, según la naturaleza de las prestaciones;
- Las aportaciones destinadas al financiamiento de una prestación no pueden ser destinadas al financiamiento de otra; y,
- Para la liquidación de las prestaciones debe verificarse el cumplimiento de las condiciones y requisitos de acceso a cada prestación en forma individual.

Además, el artículo 4 de la Codificación mencionada, señala que la gestión de los Fondos se sujetará a los principios de:

- Seguridad
- Transparencia
- Solvencia
- Eficiencia, y
- Rentabilidad

1.4 VALORES CORPORATIVOS

Además, de los valores que se fomentan en cumplimiento de la Ley, como FONCEJU - FCPC, promovemos en nuestra gestión y dentro del equipo de trabajo, los siguientes:

- Respeto
- Honestidad
- Compromiso
- Solidaridad
- Responsabilidad social
- Integridad

CAPITULO II DEL GOBIERNO CORPORATIVO

Art.1.- Definición. - El Gobierno Corporativo es un conjunto de principios, políticas, prácticas y medidas de dirección, administración y control, encaminadas a crear, fomentar, fortalecer, consolidar y preservar una cultura basada en la ética empresarial que permite gobernar adecuadamente una entidad y mantenerla convenientemente encauzada de acuerdo con su misión y visión.

Art.2.-Funciones. - Entre sus funciones específicas se destacan las siguientes:

- a) Garantizar el cumplimiento de la misión, visión y objetivos del FONCEJU - FCPC.
- b) Guiar al FONCEJU – FCPC en sus directrices estratégicas, manteniendo la sostenibilidad a largo plazo y asegurando que la responsabilidad social corporativa se aplique en toda la entidad.
- c) Asegurar la gestión eficiente y transparente.
- d) Proteger los intereses de los partícipes.
- e) Promover y garantizar el funcionamiento adecuado de auditorías internas y externas.
- f) Asegurar el cumplimiento de la normativa vigente emitida por los organismos de control (BIESS, Superintendencia de Bancos, entre otros).
- g) Establecer claramente las responsabilidades y atribuciones de la Asamblea de Partícipes, el Consejo de Administración, el Consejo de Vigilancia, la Gerencia y demás órganos del Fondo.
- h) Adoptar decisiones que aseguren la solvencia financiera a largo plazo.

Art.3.-Definición de Grupos de Interés y su relación. - Se entiende por grupos de interés a los partícipes, empleados, entidad de control y demás personas o instituciones que inciden y/o son afectados por su actividad en el FONCEJU - FCPC. Las relaciones con los grupos de interés se deben fundamentar en su filosofía y lineamientos generales encaminados a otorgarles plenas garantías, adecuada protección de sus derechos y trato equitativo.



Art.4.- Principios del Gobierno Corporativo. -Los principios rectores del Gobierno Corporativo son:

- **Transparencia:**
La divulgación clara, oportuna y veraz de la información relevante sobre la situación financiera, operativa y administrativa del Fondo, permite que los partícipes y demás grupos de interés tomen decisiones informadas y evalúen el desempeño institucional.

El FCPC debe establecer procedimientos y normas para asegurar tanto la confidencialidad de la información, como el cumplimiento de los requisitos de conservación de documentos y registros.
- **Responsabilidad**
Los órganos de gobierno y gestión deben asumir plenamente las consecuencias de sus decisiones, velando por el interés colectivo de los partícipes. Actuando con diligencia, profesionalismo y respeto a las normas, asegurando el uso adecuado de los recursos administrados.
- **Rendición de cuentas**
La administración del Fondo debe rendir cuentas de su gestión ante la Asamblea de Partícipes o Representantes, los organismos de control y la sociedad. Involucra la presentación periódica de reportes de gestión, estados financieros auditados y cumplimiento normativo.
- **Equidad**
Garantiza un trato justo, igualitario y no discriminatorio a todos los partícipes del Fondo, sin privilegios ni favoritismos.
- **Participación**
Promueve la intervención activa e informada de los partícipes en la vida institucional del Fondo, especialmente en asambleas y procesos electorales. Fortalece la legitimidad de las decisiones y la corresponsabilidad en la gestión previsional.
- **Ética e integridad**
Exige un comportamiento institucional basado en valores, principios éticos y cumplimiento legal, tanto por parte de los órganos de gobierno como del personal operativo.
- **Sostenibilidad**
Implica adoptar decisiones con una visión de largo plazo, asegurando la viabilidad financiera y operativa del Fondo en beneficio de actuales y futuros partícipes. Considera la gestión prudente de inversiones, el control de riesgos y la preservación del patrimonio colectivo.
- **Cumplimiento normativo**

El Gobierno Corporativo debe asegurar la estricta observancia de la normativa legal vigente aplicable al sistema previsional.

La Administración del FONCEJU - FCPC, de acuerdo a las necesidades podrá crear, modificar y derogar las disposiciones relacionadas con el código de gobierno corporativo, con la finalidad de mantener actualizado y adaptado a los requerimientos de la entidad.

CAPITULO III DE SUS PARTÍCIPES

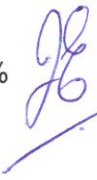
Art.5.- Son partícipes del FONCEJU - FCPC. - Podrán ser partícipes del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador-FCPC, los afiliados al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que laboren y/o presten servicios en la Función Judicial, Consejo de la Judicatura y demás órganos auxiliares que integran la Función Judicial (independientemente de su modalidad contractual) y que decidan libre y voluntariamente afiliarse mediante la suscripción de un contrato de adhesión y realicen las aportaciones establecidas en este Estatuto.

Art.6.- Son derechos de los partícipes:

- a) Recibir la prestación complementaria de cesantía, siempre y cuando cumpla las condiciones previstas en la Ley de Seguridad Social, este Estatuto y demás normativa vigente;
- b) Elegir y ser elegido como representante a la asamblea general;
- c) Aceptar y cumplir los nombramientos como delegado a la Asamblea General de Representantes para los cuales fueren designados, salvo causas debidamente justificadas;
- d) Acceder a la portabilidad del saldo de la cuenta individual a otro fondo complementario previsional cerrado, por efecto de la movilidad laboral;
- e) Acceder a los servicios que preste estatutariamente el Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador-FCPC, de acuerdo a la ley, este Estatuto y demás regulaciones vigentes; y,
- f) Recibir información sobre su cuenta individual, créditos y demás operaciones o relaciones contractuales, cumpliendo con las disposiciones contempladas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.

Art. 7. Son obligaciones de los partícipes:

- a) Cumplir y hacer cumplir el marco jurídico aplicable para los fondos complementarios previsionales cerrados, las disposiciones de este estatuto y los reglamentos;
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea General;
- c) Realizar los aportes personales individuales mensuales, cuyo valor mínimo es del 3% de la remuneración unificada del partícipe; y,



- d) Cumplir las obligaciones y compromisos económicos adquiridos con el ente previsional en las condiciones y plazos acordados.

Art. 8.- La calidad de partícipe se perderá en los siguientes casos:

- a) Por terminación de la relación laboral con la entidad patronal;
- b) Por desafiliación voluntaria de acuerdo a la normativa vigente, y el Estatuto del Fondo;
- c) Por liquidación de la cuenta individual previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y el estatuto del Fondo,
- d) Por exclusión de acuerdo al estatuto; y,
- e) Por fallecimiento.

CAPITULO IV

ORGÁNOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y CONTROL

Art. 9.-La Asamblea General de Representantes. –

9.1 La Asamblea General de Representantes es el máximo organismo interno del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador-FCPC y sus resoluciones son obligatorias para todos sus órganos internos y partícipes en tanto no se opongan a las disposiciones legales, a las resoluciones de la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, las disposiciones o resoluciones de la Superintendencia de Bancos, las resoluciones del BIESS aplicables a los fondos complementarios previsionales cerrados, el presente estatuto y reglamentos internos del Fondo.

9.2 La Asamblea General de Representantes será ordinaria o extraordinaria. La asamblea general ordinaria se celebrará obligatoriamente dentro de los noventa (90) días siguientes al cierre de cada ejercicio anual, para conocer y resolver sobre: Conocer y aprobar los estados financieros, el informe del auditor interno, el informe de auditoría externa, y el informe del representante legal del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador-FCPC, entre otros que establezca la regulación vigente.

9.3 La asamblea general extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, convocada por el representante legal, o a pedido del cincuenta (50) por ciento más uno (1) del total de representantes, para tratar solo los asuntos que, de acuerdo a la norma expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

9.4 Las asambleas generales se realizarán de forma telemática o híbrida, es decir al mismo tiempo presencial y en forma telemática, a fin de garantizar la mayor participación de los intervinientes. La reunión presencial se efectuará en donde funcione la oficina matriz del fondo; los partícipes o representantes que no se encuentren en el lugar de la reunión deberán conectarse remotamente, al igual que aquellos que se encuentren en el lugar de la reunión y no puedan asistir en forma presencial.

En caso de que excepcionalmente se requiera realizar la asamblea solo en forma presencial el representante legal o el presidente del consejo de administración, según el caso, solicitará de manera fundamentada la autorización a la Superintendencia de Bancos.

9.5 La convocatoria a asamblea general se realizará por la página web del fondo y/o a través de los correos electrónicos de los partícipes/representantes. Adicionalmente se podrá colocar avisos en todas las oficinas del ente previsional; y difundirse por cualquier otro medio disponible.

9.6 La convocatoria se realizará al menos ocho (8) días término de anticipación, al fijado para su reunión. En este término no se contará el día de la convocatoria ni el de la reunión. En la convocatoria deberá indicarse el lugar, fecha y hora de la instalación de la asamblea general, el orden del día, y constará expresamente que, de no existir el quórum mínimo a la hora fijada para la sesión, la misma se instalará una hora más tarde, con el número de representantes presentes.

9.7 Las resoluciones de la asamblea general se tomarán por la mayoría simple de los partícipes o representantes presentes, de manera presencial y telemática. En caso de empate dirimirá el partícipe/representante con mayor antigüedad, el representante legal certificará la antigüedad del partícipe/representante; se deberá dejar constancia en el acta, del número de votos a favor, en contra y las abstenciones.

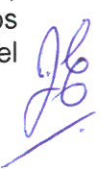
9.8 De las sesiones de la asamblea general se levantarán actas suscritas por el representante legal y el secretario, en donde se dejará constancia de lo actuado. Dicha acta, junto con la lista firmada de los asistentes y el expediente certificado con los documentos de los temas tratados, se mantendrán debidamente archivados. Las actas se extenderán por escrito, y estarán debidamente foliadas.

9.9 La asamblea general de representantes estará integrada por mínimo 5 y máximo 35 partícipes, electos de acuerdo al reglamento interno de elecciones y a lo siguiente:

- a) Por votación personal, directa y secreta de cada uno de los partícipes;
- b) Los representantes con sus respectivos suplentes, serán elegidos por períodos de hasta dos (2) años, podrán ser reelegidos luego de transcurrido un período y por una sola vez más; y,
- c) El procedimiento que se adopte para la elección de representantes será reglamentado por la asamblea general, sujetándose a las instrucciones contenidas en los numerales precedentes y vigilando que todos los partícipes se encuentren debidamente representados en forma proporcional y equitativa considerando la ubicación geográfica de los partícipes.

9.10 Para ser electo representante a la Asamblea General de Representantes es necesario:

- a) Acreditar la calidad de partícipe;
- b) No estar en mora por obligaciones directas con el Fondo por más de sesenta (60) días, previos a la fecha de la convocatoria a elecciones, para cuyo efecto los candidatos inscritos presentarán un certificado emitido por el representante legal del Fondo.



9.11 Los representantes perderán su calidad, si dejan de ser partícipes del Fondo Complementario Previsional Cerrado; o, si posteriormente incurrieren en las prohibiciones establecidas en la normativa vigente y en este Estatuto.

9.12 Cuando el número de integrantes de la asamblea general de representantes disminuya a menos del cincuenta por ciento (50%) del número de conformación previsto en el estatuto social, se convocará en un término no mayor a quince (15) días a elecciones para elegir representantes y completar el número, quienes continuarán en funciones hasta completar el período correspondiente.

9.13 En caso de ausencia temporal o definitiva de uno o más representantes de la asamblea general, se principalizará a su suplente, quien continuará en funciones hasta completar el período correspondiente.

Art.10.- La Asamblea General de Representantes, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto del Fondo, los reglamentos, resoluciones de la Asamblea y disposiciones que dicte la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y la Superintendencia de Bancos;
- b) Conocer y aprobar el estatuto del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador-FCPC y sus reformas, las mismas, que entrará en vigencia una vez aprobadas por la Superintendencia de Bancos;
- c) Conocer y aprobar las modificaciones de los valores de aportación de los partícipes;
- d) Conocer y aprobar los estados financieros anuales;
- e) Conocer los lineamientos del plan estratégico, el plan operativo y presupuesto del Fondo;
- f) Resolver en última instancia los casos de exclusión de los partícipes, de acuerdo a lo que establece el estatuto, garantizando el debido proceso;
- g) Designar al auditor interno y a la firma auditora externa, de la terna de personas naturales y jurídicas, en su orden, calificados por la Superintendencia de Bancos, que le presente el representante legal designado por el BIESS;
- h) Remover a los representantes de la asamblea general observando el debido proceso previsto en este Estatuto;
- i) Autorizar la adquisición, enajenación total o parcial y/o la hipoteca de bienes inmuebles de uso institucional;
- j) Conocer y aprobar el informe anual de gestión presentado por el representante legal designado por el BIESS;
- k) Conocer y resolver sobre las recomendaciones de los estudios económicos, financieros y/o actuariales;
- l) Conocer y resolver sobre el informe de auditoría externa;
- m) Acordar la disolución y liquidación voluntaria, fusión o escisión del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador-FCPC, en los términos previstos en la regulación vigente y este Estatuto, con el voto conforme de al menos las dos terceras partes del número total de partícipes o representantes;

- n) Las demás establecidas en las leyes o reglamentos que rijan su funcionamiento y este Estatuto.

Art. 11.- Régimen De Administración a cargo del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. -

11.1 En cumplimiento del artículo 220 inciso tercero de la Ley de Seguridad Social, el BIESS es el administrador del Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador-FCPC mediante cuentas individuales, y su gestión se sujetará a los principios de seguridad, transparencia, solvencia, eficiencia y rentabilidad.

11.2 Las cuentas individuales de los partícipes serán personales e independientes de las que administra el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

11.3 Los valores constantes en las cuentas individuales, conservarán su objeto y fines, siendo de propiedad de los partícipes, manteniendo el manejo de cuentas individuales independientes y separadas del patrimonio del BIESS y de los demás fondos que administra.

11.4 El BIESS garantizará la continuidad de los servicios, prestaciones y beneficios que otorga el Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador-FCPC, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.

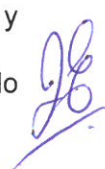
11.5 El BIESS contará con un sistema que por lo menos garantice información trimestral y oportuna a los partícipes, sobre su cuenta individual (aportes, rendimientos y otros).

11.6 La recaudación de los aportes a los partícipes y los pagos a los créditos otorgados, serán realizados mediante deducción de los sueldos, salarios y en general remuneraciones de los partícipes; o, a través de otros mecanismos que determine el BIESS de acuerdo a sus facultades legales.

11.7 El BIESS cobrará al Fondo de Cesantía Privado del Personal de la Función Judicial del Ecuador FCPC, un valor por concepto de administración en función de los rendimientos anuales y de manera diferenciada según las regulaciones expedidas para el efecto.

Art. 12.- Son funciones y atribuciones del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social:

- a) Aprobar, previa presentación del representante legal del fondo complementario previsional cerrado, el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto de los fondos complementarios previsionales cerrados;
- b) Conocer trimestralmente el informe del representante legal del fondo complementario previsional cerrado, sobre la marcha administrativa, operativa y financiera del mismo y de los resultados de su gestión;
- c) Conocer anualmente el Informe de gestión del representante legal del fondo



- complementario previsional cerrado;
- d) Conocer sobre la situación financiera del fondo complementario previsional cerrado, la situación de riesgos, el cumplimiento del plan estratégico y otros informes que solicite;
 - e) Conocer toda comunicación de la Superintendencia de Bancos que contenga observaciones a ser cumplidas por el fondo complementario previsional cerrado, remitiendo prueba de lo actuado y de la resolución o disposición, adoptada o impartida;
 - f) Resolver sobre el informe para la adquisición, enajenación total o parcial y/o la hipoteca de bienes inmuebles; y, Las demás establecidas en la Ley, aquellas que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera; así como las disposiciones e instrucciones emitidas por el organismo de control.

Art. 13.- Del Representante Legal. - El representante legal, no puede ser partícipe, será designado por el Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y deberá contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos.

En caso de ausencia temporal o definitiva lo subrogará la persona que designe el gerente general del BIESS, y deberá cumplir los mismos requisitos exigidos para el titular, incluida la calificación del órgano de control.

Art. 14.- Son atribuciones generales del representante legal:

- a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente al Fondo complementario previsional cerrado;
- b) Presentar para aprobación de la administración el plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto del Fondo complementario previsional cerrado, estos dos últimos hasta máximo el 30 de noviembre del año inmediato anterior a planificar;
- c) Responder por la marcha administrativa, operativa y financiera del Fondo e informar trimestralmente al BIESS de los resultados de su gestión;
- d) Presentar anualmente el informe de gestión para conocimiento del BIESS y a la asamblea general de representantes,
- e) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones emanadas de la asamblea general de representantes, y del BIESS;
- f) Contratar, remover y sancionar a los empleados del fondo complementario previsional cerrado, de acuerdo a la ley y políticas que determine la administración y fijar las remuneraciones en función de las políticas aprobadas y que constan en el presupuesto de la entidad;
- g) Suministrar la información que soliciten los partícipes respecto de la administración del fondo complementario previsional cerrado y de sus cuentas individuales;
- h) Informar al BIESS cuando lo requiera sobre la situación financiera del fondo

- complementario previsional cerrado, la situación de riesgos, del cumplimiento del plan estratégico y otros informes que le sean solicitados;
- i) Poner en conocimiento inmediato del BIESS toda comunicación de la Superintendencia de Bancos que contenga observaciones a ser cumplidas, remitiendo, prueba de lo actuado;
 - j) Mantener los controles y procedimientos adecuados para asegurar el control interno;
 - k) Presentar para aprobación de la asamblea general de representantes, la terna para seleccionar a la firma auditora externa y auditor interno;
 - l) Presentar para aprobación de la asamblea de representantes, las propuestas de reformas estatutarias;
 - m) Presentar al BIESS para su resolución el informe para la adquisición, enajenación total o parcial y/o la hipoteca de bienes inmuebles de uso institucional; y,
 - n) Las demás establecidas en la ley, por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, la Superintendencia de Bancos, y el presente estatuto.

CAPITULO V ORGANISMOS DE CONTROL

Art. 15.- Los organismos de control, tanto internos como externos, tienen la responsabilidad de verificar que el FONCEJU – FCPC desarrolle sus actividades de forma adecuada, que en sus operaciones se cumpla con las normas vigentes, que la contabilidad se lleve de forma regular, y se hayan establecido sistemas de control y de mitigación de riesgos.

Art. 16.- Son funciones del comité de auditoría:

- a) Informarse sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno, entendiéndose como tales, los controles operacionales y financieros establecidos para dar transparencia a la gestión de administración y buscar desalentar irregularidades que podrían presentarse en los diferentes niveles de gobierno;
- b) Asegurarse de la existencia de sistemas adecuados que garanticen que la información financiera sea fidedigna y oportuna;
- c) Velar porque los auditores externos cuenten con los recursos necesarios para ejecutar sus labores;
- d) Conocer y analizar los términos de los contratos de auditoría externa y la suficiencia de los planes y procedimientos pertinentes, en consecuencia, con las disposiciones generales impartidas por la Superintendencia de Bancos; y, analizar los informes de los auditores externos y poner tales análisis en conocimiento del BIESS;
- e) Conocer ya analizar las observaciones y recomendaciones del auditor externo y de la Superintendencia de Bancos sobre las debilidades de control interno, así como las acciones correctivas implementadas por el representante legal, pendientes a superar

- tales debilidades;
- f) Emitir criterio respecto a los desacuerdos que puedan suscitarse entre el representante legal y el auditor externo y que sean puestos en su conocimiento;
 - g) Solicitar las explicaciones necesarias para determinar la razonabilidad de los ajustes propuestos por los auditores; y, poner en conocimiento del BIESS;
 - h) Analizar e informar al BIESS sobre los cambios contables relevantes que afecten a la situación financiera del Fondo;
 - i) Conocer y analizar conflicto de intereses que pudieren contrariar principios de control interno e informar al BIESS; y,
 - j) Requerir a los auditores externos revisiones específicas sobre situaciones que a criterio del comité sean necesarias; o, que exija al BIESS.

Art.17.- Son funciones del comité de riesgos:

- a) Proponer al BIESS para su aprobación, las metodologías para identificar, medir y monitorear los riesgos de inversión y de crédito;
- b) Proponer al BIESS para su aprobación los límites de inversiones;
- c) Velar por el cumplimiento de los límites de inversión e informar al BIESS si detectase excesos en los límites de inversión; y,
- d) Las que establezca el estatuto.

Art.18.- Son funciones del comité de inversiones:

- a) Invertir los recursos administrados en la forma, condiciones y límites propuestos por el comité de riesgos y aprobados por el BIESS;
- b) Velar por la adecuada seguridad, rentabilidad y liquidez de las inversiones del Fondo que administra;
- c) Velar por la recuperación oportuna de los rendimientos financieros generados en las inversiones realizadas con los recursos de los fondos que administra, así como los provenientes de las operaciones de crédito a los partícipes;
- d) Elaborar la metodología de distribución periódica de los rendimientos, a favor de los partícipes; y,
- e) Las demás que establezca el estatuto.

Art.19.- El comité de ética es el órgano encargado de velar por el cumplimiento del Código de Ética que debe contener, entre otros aspectos, valores y principios éticos que afiancen las relaciones con los directivos, afiliados, partícipes, empleados, proveedores de productos o servicios y con la sociedad; de tal manera que se promueva el cumplimiento de los principios de responsabilidad social, tales como; cumplimiento de ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas.

Art.20.- El auditor externo de cada Fondo Complementario Previsional Cerrado deberá tener independencia y reportar a la asamblea general de partícipes o de representantes y cuando corresponda al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en calidad de administrador.

En los fondos Tipo I, el auditor externo podrá ser una persona natural; y, en los demás fondos el auditor externo deberá ser una persona jurídica. Los auditores externos en forma previa a su designación deberán contar con la calificación de la Superintendencia de Bancos.

Art. 21.- El auditor externo deberá cumplir por los menos con las siguientes funciones:

- a) Auditar los estados financieros del Fondo Complementario Previsional Cerrado, así como la ejecución del presupuesto;
- b) Informar a la Asamblea General y al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuando corresponda, sobre: el cumplimiento del presupuesto, de los procesos internos del Fondo Complementario Previsional Cerrado y resoluciones de aplicación obligatoria;
- c) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y las normas emitidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, y la Superintendencia de Bancos; y,
- d) Remitir a la Superintendencia de Bancos el informe de auditoría externa y la respectiva carta de gerencia, dentro de los ocho (8) días posteriores a la entrega de dichos documentos al fondo y al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social cuando corresponda.
- e) La Superintendencia de Bancos podrá requerir a los auditores externos los informes especiales o extraordinarios que considere pertinentes, en cuyo caso señalará el contenido y alcance, así como el período a ser cubierto.

Art.22.- Para ejercer el cargo de auditor interno se requiere estar previamente calificado por la Superintendencia de Bancos de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la normativa específica que regule la materia.

Art.23.- El auditor interno deberá cumplir, como mínimo las siguientes funciones:

- a) Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la entidad;
- b) Comprobar la existencia y el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno;
- c) Verificar si la información que utiliza internamente la institución para la toma de decisiones y la que reporta a la Superintendencia de Bancos es fidedigna, oportuna y surge de sistemas de información y bases de datos institucionales;
- d) Realizar un seguimiento a las observaciones de los informes de auditoría interna anteriores, con el propósito de verificar que la administración haya adoptado las recomendaciones u otras medidas para superar las deficiencias informadas;
- e) Aplicar las pruebas de auditoria necesarias para verificar la razonabilidad de los estados financieros, la existencia de respaldos de los registros contables y, el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos;
- f) Presentar a la Superintendencia de Bancos, al representante legal del Fondo Complementario Previsional Cerrado y cuando corresponda al Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social como administrador, informes semestrales de avance, sobre la ejecución del plan anual de trabajo de auditoría interna; y,
- g) Los demás que la Superintendencia de Bancos disponga.

CAPÍTULO VI

NORMAS DE CONDUCTA QUE RIGEN A LA ENTIDAD

Art.24.- El Código de Ética describe, en términos muy prácticos y claros, las normas mínimas de comportamiento requeridas de todos los trabajadores, directivos y partícipes del Fondo de Cesantía. Todos ellos deberán practicar estas normas de comportamiento que servirán de guía cuando se tomen decisiones y se adopten medidas.

Art. 25.- Los aspectos generales del Código de Ética son:

- a) El presente código de ética rige para los trabajadores directos o indirectos del FONCEJU-FCPC, partícipes y directivos, quienes dentro de los siguientes artículos serán designados como “los miembros”.
- b) El cumplimiento de las actividades de las personas mencionadas en el artículo anterior, deberán realizarse siempre fundamentado en los valores de honestidad, trabajo, respeto, responsabilidad, integridad y apoyo.
- c) El trato que se brinde al partícipe, por parte de los trabajadores, además de cumplir con los valores precedentes, deberá observar, la amabilidad, consideración humana y la búsqueda de solventar, dentro del marco legal interno y externo, los requerimientos de los partícipes.
- d) Las personas que trabajen con el FONCEJU-FCPC, están en la obligación de conocer las normas de este y los demás códigos y reglamentos internos, así como las normas externas que rigen el funcionamiento del FONCEJU-FCPC.
- e) Los miembros, no podrán realizar proselitismo, en ninguna actividad relacionada al Fondo, ni dentro del mismo.
- f) la vida personal de los miembros en el presente Código de Ética, no será de ninguna manera asunto de trato, discrepancia, discriminación ni malos tratos y será respetada en todas sus formas la privacidad e individualidad de las personas.

Art. 26.- Corrupción y soborno.- Para efectos de este documento, se entenderá como corrupción al intento o hecho de quebrantar o instar a quebrantar los principios o valores de una persona, con objeto de beneficiarse o beneficiar a terceros; y soborno, se entenderá como el acto o intento de ofrecer o entregar dinero, beneficios u otras dádivas a una persona a cambio de que realice, diga, actúe, modifique o mantenga un o una práctica que vaya en contra de la Ley interna, externa o este reglamento.

Art. 27.- Confabulación. - Si con intención de vulnerar este código, otros reglamentos internos o externos o causar un daño a un trabajador, al Gerente, al Fondo o a un directivo, se uniesen dos o más personas, esto será considerado confabulación.

Art. 28.- Sanciones. - El cometer una de estas faltas mencionadas en este capítulo u otras relacionadas que, aunque no estén contempladas expresamente, pretendan o en efecto

vulneren la libertad de decisión, pensamiento y acción correcta de una persona, se sancionará con el despido del trabajador, sin perjuicio de los efectos y acciones legales que ello acarree y decida tomar el Fondo o una persona particular.

Art. 29.- Conflicto de intereses. - Si, un hecho causa conflicto de intereses, será el Gerente, quien lo resuelva y en caso de ser necesario podrá consultar al ente Administrador o de Control

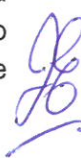
Art. 30.- Relaciones interpersonales. - Pudiendo existir o suceder que haya una relación sentimental o afectiva entre las personas del Fondo, se tomará todas las medidas con el objeto de que esto no afecte negativamente el ambiente laboral o el cumplimiento de los deberes de cada individuo.

Art. 31.- Discriminación o segregación. - Se prohíbe cualquier tipo de discriminación o segregación, sea de palabra o de hecho, por motivo de raza, religión, género, diferencia cultural, preferencia sexual, tendencia política o discapacidad. También se prohíbe acercarse a otro con intenciones de vulnerar sus derechos o libertades o la intención de realizar actos en contra de su voluntad, esto, hace referencia, entre otros, al acoso laboral o sexual, que pudiéndose darse, acarreará por parte del Gerente, el despido de quien pretenda o de hecho o palabra, haya vulnerado la integridad de una persona, sin perjuicio de las acciones legales que esta pudiese tomar además, al respecto.

Art. 32.- Reporte.- Quien pudiese o se encontrase en una situación de vulnerabilidad o en medio de una situación negativa, causada por un mal comportamiento o actitud de otro de su entorno laboral, podrá acercarse al Gerente, a reportar la situación, de manera que el Gerente pueda tomar acciones al respecto, de igual manera, si una persona no lo reportara, sin embargo otra fuese testigo o hubiese indicios de que una persona está en esta situación, podrá ser reportada por cualquier persona del Fondo, con efecto de hacer cumplir y respetar los derechos humanos propios y de los demás.

Art. 33.- Uso y consumo de alcohol. - En miras de proteger la integridad de las personas, así como la reputación del Fondo, es menester que sus trabajadores y directivos cuiden el consumo de bebidas alcohólicas, de manera que esto no represente un potencial o real peligro para la misma persona o para los demás, así como tampoco para el cumplimiento cabal de sus tareas laborales diarias, por lo que está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo y en horas de oficina.

Art. 34.- Ingesta o el trabajo bajo los efectos del alcohol u otros estupefacientes. - Ante la detección de personas, que comprobadamente o de manera evidente, se encuentren bajo el efecto del alcohol u otros estupefacientes, se tendrá como primer objetivo el cuidado de la integridad y bienestar de la persona y de las demás personas a su alrededor. Con el cuidado respectivo, se enviará a su casa a la persona y posteriormente se decidirá la sanción que tendrán como consecuencia sus actos.



Art. 35.- Relaciones con los proveedores.- Previamente a determinar los proveedores con los que se trabajará, estos deberán remitir al Fondo, en lo posible, proformas que determinen el valor y los servicios que se ofrecen, de forma detallada, para que posteriormente el Fondo, por medio de su Gerente y Coordinadora Financiera, puedan tomar la decisión del mejor proveedor de servicios o bienes para el Fondo, conforme consta en el respectivo reglamento de compras, dentro de esto, se tomará como un factor adicional, a los servicios o bienes que sean ofrecidos por pequeños negocios, comunidades locales o emprendimientos.

A su vez, los empleados que debiesen tratar con los proveedores, deberán tener en cuenta siempre los principios enunciados en este Código y los demás que generen buenas y respetuosas relaciones.

Las negociaciones que se realicen con los proveedores, deberán realizarse siempre en la base de calidad, servicio, precio y necesidad.

Artículo 36.- Cobros. - La recuperación o cobro de dinero, se realizará siempre mediante lo establecido por la Ley, cuidando el cumplimiento de los principios del Fondo.

Art. 37.- Rendición de Cuentas. - Así mismo, la rendición de cuentas de administradores y trabajadores, rendirán cuenta de los recursos y el manejo de los mismos, teniendo en consideración todos los cuidados para la protección y conservación de los bienes y recursos, incluso frente a daños, pérdida o sustracción.

Art. 38.- Información Protegida. - La información del Fondo, su logo, slogan y demás cuestiones de propiedad intelectual, así como la de secreto comercial o información privada de terceros que, por la razón del Fondo, sea conocida por su personal, así como otra, que no sea de dominio público, será información protegida, que se cuidará y manejará de forma responsable y segura y solamente podrá divulgarse por exigencia legal o por exclusivo menester de hacerlo, a través de los canales correctos.

Artículo. 39.- Protección de la información.- La información forma parte de los bienes más sensibles que tiene el Fondo, en cuanto al interés de sus afiliados, consecuentemente, implica un manejo y almacenamiento adecuado, moderno y automatizado, con el fin de brindarle la mayor seguridad, de modo que, cada vez que se requiera acceder a ella, se lo haga bajo parámetros de alta seguridad y confianza de que los datos que la conforman, estén debidamente protegidos, contra las distintas amenazas, y aplicando la prevención de riesgos de la tecnología de la información.

CAPÍTULO VII RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

Art.40.-Principios de Responsabilidad Social Empresarial, el FONCEJU - FCPC estructurará su programa de Responsabilidad Social Empresarial considerando:

- a) El FONCEJU – FCPC contribuirá al desarrollo económico y bienestar de los partícipes y sus familias con criterios de sostenibilidad.
- b) Apoyará al desarrollo económico y social para que sea eficiente e innovador en su gestión, aportando soluciones estables a las necesidades sociales de los partícipes y sus familias, actuando en los ámbitos de Educación, administración, finanzas, salud, tecnología, cultura, tiempo libre, turismo, medio ambiente y otros.
- c) Generará constantemente iniciativas ligadas al desarrollo sustentable y sostenible de los partícipes y la sociedad en general desarrollando una comunicación externa activa, veraz y transparente.

CAPÍTULO VIII

SITUACIONES PROHIBITIVAS Y SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Art.41.- El FONCEJU - FCPC ha identificado un conjunto de situaciones prohibitivas que deben ser observadas por los directivos y empleados de la Entidad, estas son:

- a) Participar de actividades, negocios u operaciones contrarios a la Ley o a los intereses de la Entidad, con los cuales se puede perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o poner en riesgo la reputación del FONCEJU - FCPC.
- b) Obtener con ejercicio de su cargo beneficios personales o familiares de proveedores, terceros y partícipes.
- c) Ofrecer, solicitar o aceptar comisiones o cualquier otra forma de remuneración en cualquier transacción o negocio que involucre a la Entidad, con el fin de asegurar la efectividad o resultado de dicha transacción o negocio.
- d) Otorgar rebajas, descuentos, tasas preferenciales, disminuciones o exenciones de cualquier tipo, fundados en razones de amistad o parentesco o que no correspondan a políticas del FONCEJU - FCPC.

Art.42.- Toda violación a los procedimientos y normas contenidas en el presente Código, así como en el Código de Ética, bien sea de forma activa o por omisión de sus deberes, acarreará para el empleado y directivo que las infringe, las sanciones establecidas por el Comité de Ética, de conformidad con la normativa vigente, sin perjuicio de las acciones de responsabilidad de carácter civil o penal a que haya lugar. Para efectos de regular la sanción, se tomarán en cuenta factores tales como reincidencias y pérdidas para la entidad.

Art.43.- Los partícipes del FONCEJU - FCPC podrán presentar reclamos, cuando consideren que ha habido incumplimiento de lo previsto en el Código Gobierno Corporativo, y en estos casos, el Consejo de Administración dará respuesta con la mayor diligencia posible.

Art.44.- Cualquier enmienda, reforma, cambio o complementación que se realice al presente Código será informada a través de los medios de difusión que dispone el FONCEJU - FCPC.

Dado en Quito, a los 28 días del mes de mayo de 2025.



Ing. Dayanara Endara Valencia
GERENTE y REPRESENTANTE LEGAL
FONCEJU-FCPC

REGISTRO DE CAMBIOS Y ACTUALIZACIONES

Revisión No.	Fecha de la revisión	Resumen de los cambios
00	Marzo 2018	Expedición Código Gobierno Corporativo
01	Mayo 2025	Revisión y actualización